



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

ESTATUTO CSS

ARTICULO I

Nombre y Sede

- a) Se designa con el nombre de Confederación Sudamericana de Squash a la Organización creada el 2 de mayo de 1989 en la ciudad de Asunción, Paraguay, con la Asistencia de 6 países del Área Sudamericana.
- b) Su sede principal es la ciudad de residencia de su Presidente.

ARTICULO II

Objetivos

- a) Ser la autoridad que gobierna el deporte del Squash en el Sur del Continente Americano.
- b) Promover la amistad y el interés por el Squash entre las naciones, mediante la realización de competencias y el apoyo a las actividades de la CSS.
- c) Dirigir los Campeonatos del sur del Continente Americano de acuerdo con la Reglamentación de la World Squash Federation (WSF).
- d) Propugnar por el cumplimiento de los objetivos del Comité Olímpico Internacional y los Postulados de los Comités Olímpicos Nacionales de cada uno de los países miembros.
- e) Preservar la integridad del deporte del Squash.
- f) Incluir el Squash en los Juegos ODESUR y Bolivarianos.

ARTICULO III

Miembros

a) Elegibilidad

Pueden ser miembros de la CSS las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Nacionales de Squash del Área Sudamericana, que cuenten con el reconocimiento



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

como tales del Comité Olímpico de cada país. Este reconocimiento debe ser acreditado al Comité Ejecutivo de la CSS al momento de solicitar su asociación.

b) Clases de Miembros

Existen dos categorías de Miembros: Miembro Activo y Miembro Adherente.

- **Miembro Activo:** Son las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Nacionales de Squash del Área Sudamericana, que cuenten con el reconocimiento como tales del Comité Olímpico de cada país. Pagarán la membresía anual y tendrán voz y voto en las Asambleas.
- **Miembro Adherente:** Son las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Nacionales de Squash que no se encuentran en el Área Sudamericana y que cuenten con el reconocimiento como tales del Comité Olímpico de cada país. Pagarán membresía anual. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

i. Miembro Activo

Derechos

- Participar en las asambleas de la CSS con voz y voto.
- Proponer mociones y candidatos que deberán ser avalados por su país de origen.
- Ser elegidos como miembro de los órganos sociales.
- Participar en todas las actividades de la CSS.
- Deben participar como mínimo en 1 evento de mayores y en 2 eventos de menores en 4 años para mantener su calidad de Miembro Activo.
- Apelar ante el Comité Ejecutivo de la CSS en casos de controversia.
- Recibir información periódica sobre las actividades y reuniones de la CSS.
- Usar la insignia de miembro de la CSS en cartas y en todas las actividades oficiales.

Obligaciones

- Cumplir los Estatutos de la CSS y las decisiones de la Asamblea.
- Acatar la política deportiva de la CSS y las normas de buena conducta en los eventos internacionales.
- Cumplir estrictamente con el pago de cuotas y obligaciones.
- Suministrar oportunamente la información solicitada por la CSS.
- Informar a la CSS los cambios en los Comités Directivos de su país dentro de los 60 días de ocurridos.



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

- Mantener actualizada la información de la sede, dirección, teléfono, fax y e-mail de la Organización.

ii. Miembros Adherentes

Derechos

- Participar en las Asambleas de la CSS con voz, sin voto.
- Participar de todas las actividades de la CSS, de acuerdo al reglamento que para el efecto expida el Comité Técnico y de Competición. No podrán organizar eventos Sudamericanos.
- Recibir información periódica sobre las actividades y reuniones de la CSS.
- Usar la insignia de miembro de la CSS en cartas y en todas las actividades oficiales aclarando su condición de Miembro Adherente.

Obligaciones

- Cumplir Los Estatutos de la CSS y las decisiones de la Asamblea.
- Pagar membresía anual diferencial a la del Miembro Activo, la cual será fijada por Asamblea.
- Acatar la política deportiva de la CSS y las normas de buena conducta en los eventos internacionales.
- Suministrar oportunamente la información solicitada por la CSS.
- Informar a la CSS los cambios en los Comités Directivos dentro de los 60 días de ocurridos.
- Mantener actualizada la información de la sede, dirección, teléfono, fax y e-mail de la Organización.

ARTICULO IV

Asamblea

- a) Debe tener orden del día circulada 60 días antes de la fecha de la Asamblea por circular remitida al domicilio social de cada miembro activo o por medios electrónicos.
- b) La Asamblea es el cuerpo legislativo de la CSS y se constituye por un delegado de cada miembro activo que tiene derecho a un voto.
- c) Cada Miembro Activo puede designar dos observadores sin derecho a voz ni voto y no serán considerados para formar quorum.



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

- d) La reunión de la Asamblea debe ser regularmente cada año al mismo tiempo que el Campeonato de la CSS y extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo lo apruebe ó 2/3 de los miembros activos lo soliciten.
- e) En las reuniones de la Asamblea cada Miembro Activo y Adherente debe tener el pago de la membresía al día.
- f) Un Miembro Activo puede delegar su voto en otro Miembro Activo, cada país sólo podrá representar por poder a un sólo Miembro Activo. El poder deberá ser por carta membretada del país que concede el poder y enviada al país representante y copia a la CSS.
- g) Se requiere la presencia de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros activos presentes, sin computar los votos por representación para conformar el quórum.
- h) Las decisiones de la Asamblea son de acuerdo a la mayoría absoluta de los votos, excepto en los casos señalados en los estatutos.

ARTICULO V

Elecciones - Sistema de Votación

- a) Las nominaciones al Comité Ejecutivo deben ser presentadas a la Asamblea con 48 hs de anticipación a la misma.
- b) La Votación es secreta, salvo en el caso que sólo haya una lista la cual será proclamada por la Asamblea.
- c) Para ser elegido miembro se requiere un mínimo del cincuenta por ciento de votos más uno. Cuando haya más de 2 candidatos para un cargo, si no se consigue la mayoría en la primera votación, el de menor votación sale de la lista y se procede de nuevo a votar y así sucesivamente se vota hasta que se obtenga el cincuenta por ciento de votos más uno.
- d) El orden de la votación será primero por el Presidente, luego por el Vicepresidente Zona Norte, Vicepresidente Zona Sur, Secretario y 3 vocales respectivamente.
- e) Las personas que ocupan los cargos designados por sus países en la directiva de la CSS permanecerán hasta el término del mandato de la CSS.



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

- f) Un país puede nominar a una persona por cargo, pero solo puede ser electo para ocupar un cargo.

ARTICULO VI

Comité Ejecutivo

- a) Definición: Comité Ejecutivo es el Órgano Ejecutivo de la CSS.
- b) Elección: La Asamblea elige al Comité Ejecutivo por los cuatro años que correspondan al ciclo Olímpico Sudamericano, en la reunión realizada durante los Juegos ODESUR o en el Campeonato Sudamericano de Mayores correspondiente a ese año.
- c) Composición: El comité ejecutivo estará compuesto por siete (7) miembros integrados de la siguiente manera:
- Presidente
 - Vicepresidente Zona Norte (Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador, Guyana y Surinam)
 - Vicepresidente Zona Sur (Paraguay, Chile, Argentina, Uruguay, Bolivia y Brasil)
 - Secretario - Tesorero
 - 2 Vocales

Los países miembros del Comité Ejecutivo deberán nombrar como representante de su país a una persona de su nacionalidad haciéndose responsable de sus actos.

d) Funciones

- Atender los asuntos de la CSS de acuerdo a las decisiones de la Asamblea.
- Interpretar el Estatuto.

e) Reuniones

- La reunión del comité ejecutivo debe ser regularmente cada año y una de sus sesiones debe ser inmediatamente antes de la Asamblea. Puede tener reuniones extraordinarias convocadas por el Presidente o a petición de tres miembros.
- Si hay asuntos muy importantes para decidir sin demora que no necesiten una reunión extraordinaria, el Presidente puede autorizar la votación del Comité Ejecutivo por Correo, e-mail y fax.



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

f) Quórum

- Se requiere la asistencia de 5 (cinco) miembros para la constitución del quórum del Comité Ejecutivo con o sin poder de otros miembros activos, con la limitación de cantidad de representaciones donde un miembro activo sólo puede representar a otro miembro activo.

g) Decisiones

- Las decisiones del Comité Ejecutivo serán tomadas principalmente con base en el consenso de sus Miembros. En caso de no existir éste, se hará de acuerdo a la mayoría absoluta.
- En caso de empate en la votación, el voto del presidente vale doble.

h) Responsabilidades de los Miembros del Comité Ejecutivo

Presidente

- Es el jefe Ejecutivo, representante legal de la CSS. Debe proponer el orden del día de todas las reuniones oficiales de la CSS.
- Enviar al Secretario la correspondencia recibida para su archivo.
- Presidir las reuniones de Asamblea y Comité Ejecutivo.
- Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades de la CSS.
- Deberá presentar un estado financiero a la Asamblea en cada reunión ordinaria.
- El Miembro activo no podrá ejercer el cargo de Presidente por dos períodos consecutivos.

Vice-Presidentes

- Asegurarse acerca del cumplimiento y divulgación de las decisiones del Comité Ejecutivo de inmediato en los países de su área.
- Reemplazar al Presidente en su ausencia absoluta o temporal, de acuerdo a una votación realizada a tal efecto por el Comité Ejecutivo.
- Apoyar las funciones de la Presidencia, de acuerdo con las decisiones del Comité Ejecutivo.
- Puede ser reelegido

Secretario

- Mantener la comunicación entre los países miembros.



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

- Preparar, coordinar y distribuir entre los miembros del Comité Ejecutivo y de la CSS las propuestas para ser consideradas en la Asamblea.
- Hará las veces de tesorero.
- Puede ser reelegido.

ARTICULO VII

Miembro Honorario

- a) Será otorgado por la Asamblea de Miembros como un reconocimiento a logros importantes para el desarrollo del Squash en el Área Sudamericana.
- b) Podrá representar a la CSS en cualquier evento, previa autorización del Comité Ejecutivo.
- c) La designación del Miembro honorario deberá ser propuesto y aprobado por la Asamblea por 2/3 de los votos presentes en la Asamblea.

Consejo Asesor

- a) Se crea el Consejo Asesor conformado por los ex Presidentes que la Asamblea proponga y designe por mayoría simple para tal honor.
- b) La integración de este Consejo no tendrá limitación en número.
- c) Este Consejo hará las veces Asesor Permanente para el Comité Ejecutivo por solicitud propia o de la Asamblea General

ARTICULO VIII

Idiomas

- a) Todos los asuntos de la CSS deben tratarse en dos idiomas: Español Y Portugués.

ARTICULO IX

Año Fiscal

- a) El año fiscal debe ser del 1º. De Enero al 31 de Diciembre.

ARTICULO X

Cuotas y Gastos



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

- a) La Asamblea decide las cuotas anuales para el año fiscal siguiente, las cuales deben pagarse antes del 31 de marzo de cada año. La moneda con la cual se abonaran las membresías y demás obligaciones con la CSS es el dólar americano.
- b) La Asamblea definirá las cuotas de inscripción a los Campeonatos Oficiales y el costo del derecho de adjudicación de los mismos.
- c) Si una Organización no paga su cuota, se suspenden sus derechos hasta que esté al día en sus pagos, previamente será notificado e intimado por la entidad para regularizar su situación en un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos.

ART ICULO XI

Modificaciones Estatutarias

- a) Las modificaciones estatutarias se proponen en una Asamblea para su estudio y la aprobación se hará en la misma Asamblea.
- b) Las propuestas de modificación estatutaria deben ser enviadas al Comité Ejecutivo, las mismas deberán ser enviadas a los miembros activos junto con la circular sobre la Asamblea en tiempo y forma.
- c) Se requieren 2/3 de los votos para su aprobación.

ARTICULO XII

Descalificación y Remoción de Miembros de Comité Ejecutivo y otros miembros

Cualquier miembro del Comité Ejecutivo será removido si:

- a) El uso indebido del nombre del cargo o del patrimonio de la CSS deberá proponerse y aprobarse expresamente en la Asamblea General.
- b) Por renuncia escrita enviada a la CSS.
- c) Por ausencia reiterada sin justificación que impida el cumplimiento de sus funciones. Deberá proponerse y aprobarse expresamente en la Asamblea General.
- d) Por solicitud de 2/3 partes de los miembros activos representados en la Asamblea o por suspensión deportivas en su país de origen.

ARTICULO XIII

Campeonatos de la CSS



Afiliada a la
WORLD SQUASH FEDERATION

Argentina · Bolivia · Brasil · Colombia · Chile · Ecuador · Guyana
Paraguay · Perú · Surinam · Uruguay · Venezuela

- a) Existen dos eventos designados como Campeonato Sudamericano de Mayores de Squash y Campeonato Sudamericano de Menores de Squash, pudiendo existir también el Campeonato Sudamericano de Veteranos, los cuales se realizan de acuerdo con los reglamentos.
- b) Los campeonatos son organizados y realizados por los miembros activos seleccionados por la Asamblea entre los que se postulan para sede.
- c) Si un miembro se postula como sede, debe enviar la solicitud al Presidente, por lo menos un año antes de la Asamblea con la siguiente información:
 - Nombre de la ciudad.
 - Número de las canchas disponibles, pruebas del cumplimiento de los estatutos y seguridades establecidas por lo menos un año antes del Campeonato.
 - Fechas sugeridas para el Campeonato.
 - Facilidades ofrecidas.
 - Disponibilidad para las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo.
- d) El Comité Ejecutivo designa uno de sus miembros para inspeccionar la sede del Campeonato y los preparativos para realizarlo, por lo menos seis meses antes de dicho Campeonato. Los gastos son por cuenta del Miembro Activo.
- e) Si los preparativos no son de acuerdo a su informe, el Comité Ejecutivo puede designar otra sede para el Campeonato.
 - El Comité Ejecutivo podrá, a criterio, aplicar sanciones para el miembro que cancela la organización del campeonato sin justificación.
- f) Todos los reglamentos del Campeonato serán definidos por decisión del Comité Ejecutivo de acuerdo con las sugerencias del Comité Técnico y de Competición y enviado a los miembros seis (6) meses antes del Campeonato.